

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN
LANCHIPA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



DIRECTIVA
N° 017-2018-EDU/MDCGAL

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL
TRAMITE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO CATASTRAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

ING. BENIA ANNY PARISIANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
GOBIERNO TERRITORIAL Y DESARROLLO



Municipalidad Distrital
Crrnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2018-A/MDCGAL

Crrnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

VISTOS:

El Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL de fecha 03 de Agosto del 2018, Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL, Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, respecto a la aprobación de la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Certificado Catastral", y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas. Asimismo el artículo 20°, numeral 22 del citado dispositivo legal como una atribución del Alcalde (...) "implementar bajo responsabilidad las recomendaciones contenidas en los informe de auditoría interna (...)".

Que, mediante Informe N° 502-2018-SGCMB-GDU/MDCGAL emitido por la Subgerencia de Catastro y Margesi de Bienes da la CONFORMIDAD a la Directiva denominada "LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO CATASTRAL", por lo que a través del Informe N° 1135-2018-GDU/MDCGAL-T se ratifica la conformidad.

Que, la Ley N° 28294 Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el Registro de Predios de fecha 21 de julio del 2004 y su modificatoria Decreto Supremo N.° 005-2018-JUS en su artículo 14° numeral 5, Certificado catastral. Determina: "Es el documento con valor jurídico y efectos legales que emite la entidad catastral competente a favor de cualquier persona que lo solicite".





Municipalidad Distrital
Crrnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2018-A/MDCGAL

Crrnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

Que, de igual forma del mismo artículo se desprende que *"La expedición del Certificado Catastral está sujeta al pago de los derechos correspondientes según tasa que se establecerá en el reglamento de la presente Ley, con excepción de las que corresponda fijar a los Gobiernos Locales las tasas se fijarán atendiendo al criterio establecido en el artículo 45° de la Ley N° 27444"*.

Que, la Ordenanza Municipal N° 014-2016-MDCGAL Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA-2016 y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 002-2018 de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, establece en el punto 9.7 los administrados, en su condición de propietarios, podrán solicitar la Certificado Catastral del predio de su propiedad para lo cual deberán iniciar los respectivos procedimientos administrativos, cumpliendo con la presentación de los requisitos recogidos en el TUPA vigente de la Municipalidad. Efectuada la entrega del Certificado Catastral, el solicitante podrá inscribir dichos documentos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Que, mediante Informe N° 036-2018-AACC-IO-SGSLP-GEI-MDCGAL el inspector de obra Ing. Abel Antonio Chire Chacón, indica que las Directivas presentadas son conformes y están concordantes con las especificaciones señaladas en el expediente técnico aprobado, por lo que se puede proceder con la evaluación de la Directiva por parte de la Subgerencia de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica y de ser el caso la emisión del Acto Resolutivo de aprobación.

Que, con Informe N° 1392-2018-DALS-SGSLP-GEI/MDCGAL, de fecha 08 de Agosto del 2018, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite la opinión técnica de CONFORMIDAD emitida por el inspector de obra del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA".

Que, mediante Informe N° 1975-2018-JEMC-GEI/MDCGAL, suscrito por el Gerente de Ejecución e Inversiones remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la evaluación de los productos - Acción 3.3.0 del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA" para su trámite correspondiente, ratificando la opinión técnica de conformidad.

Que, con Informe N° 320-2018-AAMF-SGPRCT-GPP/MDCGAL de fecha 22 de Agosto del 2018, el Subgerente de Planificación, Racionalización y Cooperación Técnica, indica que se procedió a la evaluación de las directivas formuladas a través del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del DCGAL - TACNA - TACNA", las mismas que se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL. Así también establece que por ser Directivas emitidas por un proyecto, estas cuentan con el V.° B.° y conformidad del Ing. Abel Antonio Chire chacón - Inspector de Obra de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Así también posee la conformidad de las unidades orgánicas involucradas en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las Directivas como la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes y el Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres.

Que, con Informe N° 598-2018-WOC-GAJ/GM/A/MDCGAL de fecha 23 de agosto del 2018, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que las Directivas para el cumplimiento de la acción 3.3.0 - Desarrollo de instrumentos y herramientas técnicas para la gestión territorial, se encuentran alineadas a la Directiva N° 004-2017-SGPRCT-GPP/MDCGAL,





Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín L.

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2018-A/MDCGAL

Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 23 de Agosto del 2018

"Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva denominada "Lineamientos para la evaluación y expedición del trámite administrativo de Certificado Catastral".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes y demás áreas pertinentes, la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y demás entes administrativos correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa
ABOG. S. MARIO ROSA RUIZ
ALCALDE

C.e. Arch.
GAJ
GDU
SGCMB
GSGII
SMRR/WOC/smca



ÍNDICE

1. OBJETIVOS.
2. FINALIDAD.
3. BASE LEGAL.
4. ALCANCE.
5. VIGENCIA.
6. RESPONSABILIDAD.
7. DISPOSICIONES GENERALES.
 - 7.1. DE LA CONSTANCIA NEGATIVA DE CATASTRO.
 - 7.2. REQUISITOS.
 - 7.3. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO CATASTRAL.
 - 7.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA ADENDA AL CERTIFICADO CATASTRAL.
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:
 - 8.1. DEL PROCEDIMIENTO.
 - 8.2. DE LA APLICACIÓN Y PLAZO.
 - 8.3. DE LOS PROCESOS TÉCNICOS A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN.
 - 8.3.1 COMPROBACIÓN DE REQUISITOS.
 - 8.3.2 EVALUACIÓN TÉCNICA.
 - 8.3.3 EMISIÓN DEL CERTIFICADO CATASTRAL.
9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.
10. ANEXOS
 - 10.1. ANEXO 1: DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO CATASTRAL.
 - 10.2. ANEXO 2: FORMATO DEL CERTIFICADO CATASTRAL.
 - 10.3. ANEXO 3: FORMATO DE ADENDA A CERTIFICADO CATASTRAL.





DIRECTIVA N° 017-2018-GDU-MDCGAL

**LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN Y EXPEDICIÓN DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DE
CERTIFICADO CATASTRAL**

FORMULADO POR: Gerencia de Desarrollo Urbano

FECHA: Gregorio Albarracín, 20 de julio del 2018

1. OBJETIVOS:

Establecer lineamientos y el marco normativo local para promover y regular los criterios técnicos utilizados en el proceso de evaluación y emisión del Certificado Catastral.

2. FINALIDAD:

Lograr eficiencia en la expedición y aprobación del Certificado Catastral.

3. BASE LEGAL:

3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ - ARTÍCULO 194.

3.2. LEY N° 27972 "LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES". ARTÍCULO II DEL TÍTULO PRELIMINAR Y ARTÍCULO 79°. (27.03.2003)

3.3. DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS- DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – "LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL". ART. 51° Y 52°. (20.03.2017)

3.4. DIRECTIVA N° 004-2017-SGPRCT-GPPR-MDCGAL, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2017-A/MDCGAL (12.09.2017)

3.5. ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MDCGAL "APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA-2016" (14.01.2017), MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDCGAL (10.01.2018)

3.6. ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2017-MDCGAL "APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF-2017" (30.12.2017)

3.7. RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2018-GM-MDCGAL "APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS-MAPRO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO 2017, SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, SUB GERENCIA DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
M.C. KENIA ANNY PARSUANA HUANCA
JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE
PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



CATASTRO Y MARGESÍ DE BIENES, EQUIPO FUNCIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL". (07.03.2018)

- 3.8. LEY N° 28294-LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO DE PREDIOS (21.07.2004)
- 3.9. REGLAMENTO DE LA LEY N° 28294 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO DE PREDIOS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 005-2006-JUS (12.02.2006)
- 3.10. DECRETO SUPREMO N° 005-2018-JUS-DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 28294 QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE CATASTRO Y SU VINCULACIÓN CON EL REGISTRO DE PREDIOS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 005-2006-JUS, (28.03.2018)

4. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

5. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía y publicación en el portal institucional.

6. RESPONSABILIDADES:

El Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano, Subgerente de Catastro y Margesí de Bienes o de quien haga sus veces son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, así como el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que realicen la calificación y evaluación del trámite del Certificado Catastral, para el cumplimiento de lo estipulado en la presente Directiva quedando su omisión comprendida como falta disciplinaria.

7. DISPOSICIONES GENERALES:

7.1. DEL CERTIFICADO CATASTRAL

El Certificado Catastral es el documento con valor jurídico y efectos legales emitido por la municipalidad de la jurisdicción que acredita que determinado predio se encuentra catastrado, comprende la información gráfica, con las coordenadas de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENYA ANNY PARRISUANA FRANCA
(*) JEFE DE PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



los vértices de los linderos de predios, en el sistema de referencia Geodésica Oficial en vigencia, y un banco de datos alfanumérico y se otorga solo al titular del predio.

7.2. REQUISITOS

Los administrados, en su condición de propietarios, podrán el Certificado Catastral del predio de su propiedad para lo cual deberán iniciar los respectivos procedimientos administrativos, cumpliendo con la presentación de los requisitos recogidos en el TUPA vigente de la Municipalidad.

Efectuada la entrega del Certificado Catastral, el solicitante podrá inscribir dichos documentos ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

Certificado Catastral:

1. Solicitud dirigida al Alcalde
2. Exhibir el DNI del solicitante y/o del presentante
3. En caso de ser persona jurídica, presentar vigencia de poder expedida por el registro de personas jurídicas con una antigüedad no mayor a 30 días calendarios.
4. Copia certificada o fedateada del título de propiedad o ficha registral del predio con antigüedad no mayor a 30 días calendario y/o contrato de compra y venta notarial, en caso de no estar registrado el predio a nombre del titular, documento que acredite la propiedad.
5. De actuar como representante, adjuntar carta poder vigente (persona natural con poder simple y persona jurídica copia fedateada o certificada)
6. Pago por derecho de trámite: S/52.40

Nota:

- Solo se emitirá a predios urbanos catastrados.

Concordancia: NUM. DE ORDEN 9.7 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA-2016 APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MDCGAL Y MODIFICADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDCGAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

[Signature]

ING. KENIA ANITA PARISUANA HUANCA
(o) JEFE DEL PROYECTO MEDIANEROS DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - DESARROLLO



7.4. CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA OBTENCIÓN DE ADENDA AL CERTIFICADO CATASTRAL.

- a) La Adenda al Certificado Catastral: Solo podrán ser solicitados por los propietarios, que representen la mayoría de acciones y derechos sobre el predio, siempre que se encuentren debidamente acreditados.
- b) Para la obtención de la adenda al Certificado Catastral el administrado deberá presentar lo siguiente: Solicitud dirigida al Alcalde indicando el motivo de la adenda y el número del certificado otorgado, Copia Simple del Certificado Catastral, documento sustentatorio para el cambio respectivo, (copia simple de minuta, copia simple de escritura, partida registral, etc), en caso el Certificado emitida se encuentre anexa a expediente en calificación en la SUNARP deberá adjuntar Copia de esquila de observación emitida por la SUNARP.
- c) La adenda no renueva plazos de vigencia, por lo que se tomará en referencia como fecha de caducidad la misma que figura en el Certificado Catastral.
- d) La adenda de oficio solo aplica por error u omisión de personal que labora en la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes, no haciéndose responsable de los errores u omisiones en la documentación anexa en el trámite original. Solo en este caso es gratuito.
- e) Se permitirá la emisión de Adenda al Certificado Catastral por errores u omisiones del administrado u otro documento no generado por la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes, siempre y cuando se haya efectuado el pago de derecho de trámite de S/52.40 por concepto de Certificado Catastral.
- f) El formato para la emisión de la adenda a Certificado Catastral se encuentra en el ANEXO 3.



8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

8.1. DEL PROCEDIMIENTO

El flujograma del procedimiento desde el ingreso hasta la emisión del Certificado Catastral se encuentra adjunto en el ANEXO 1.



8.2. DE LA APLICACIÓN Y PLAZO:

La aplicación se realizara por el personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad que realicen la calificación y evaluación del trámite del Certificado Catastral el cual en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del ingreso por mesa de partes de la institución deberá de realizar el pronunciamiento respectivo.

CONCORDANCIA: NUM. DE ORDEN 9.7 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TUPA-2016
APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N°014-2016-MDCGAL Y MODIFICADO CON
ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2018-MDCGAL.

8.3. DE LOS PROCESOS TÉCNICOS A UTILIZAR PARA LA EVALUACIÓN

8.3.1. COMPROBACIÓN DE REQUISITOS:

- La persona técnica encargada del procedimiento o quien haga sus veces deberá realizar la verificación de todos los requisitos establecidos en el TUPA y detallados en el numeral 7.2 de la presente directiva.
- En caso de incumplimiento deberá de realizar el informe correspondiente observando los requisitos faltantes.
- Si cumple con todo lo estipulado en el TUPA se realiza la evaluación Técnica.
- Se deberá tomar en cuenta la NOTA descrita en el TUPA que indica lo siguiente: Solo se emitirá para predios urbanos catastrados.

8.3.2. EVALUACIÓN TÉCNICA:

- De acuerdo a la información adjunta se revisa el Plano Catastral del distrito y se verifica si el predio se encuentra catastrado.
- Se realiza la comprobación de la existencia física del predio para lo cual se podrá utilizar como referencia las imágenes satelitales de Google Earth y se realiza una inspección ocular en campo.
- Si en la comprobación se determina que el predio existe y se encuentra catastrado o que dicho catastro se encuentra validado por el Instituto Geográfico Nacional-IGN, se procede a la emisión del informe favorable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. WENYANNY PARISIANA HUANCA
Jefe del Proceso de Ordenamiento del Servicio de
Ordenamiento Territorial - Desarrollo Urbano



8.3.3. EMISIÓN DEL CERTIFICADO CATASTRAL

- Se proyecta e ingresa los datos de acuerdo al formato adjunto en el ANEXO 2. El asistente administrativo llevara el control y registro de la numeración correlativa correspondiente, el cual una vez entregado al administrado se procederá al archivamiento. El certificado otorgado es inscribible en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y tendrá una vigencia de 12 meses.
- De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Procedimiento Administrativos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa aprobado y vigente, el presente certificado es emitido y firmado por la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes.

9. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

- Los trámites que hayan quedado inconclusos ya sea por cambio de personal o por cambio de gestión deberán de ser enumerados y detallados mediante informe dejando el respectivo expediente el cual deberá contener toda la documentación en original correspondiente.
- Para todo lo no previsto en la presente directiva, será de aplicación la normatividad vigente.
- La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.
- Si se constata la incompatibilidad y/o falsificación de los documentos presentados en la Subgerencia de Catastro y Margesí de Bienes, se procederá a remitir todos los actuados a la Procuraduría Pública Municipal, con la finalidad que se inicien las acciones judiciales ante los presuntos responsables de la emisión del Certificado Catastral.



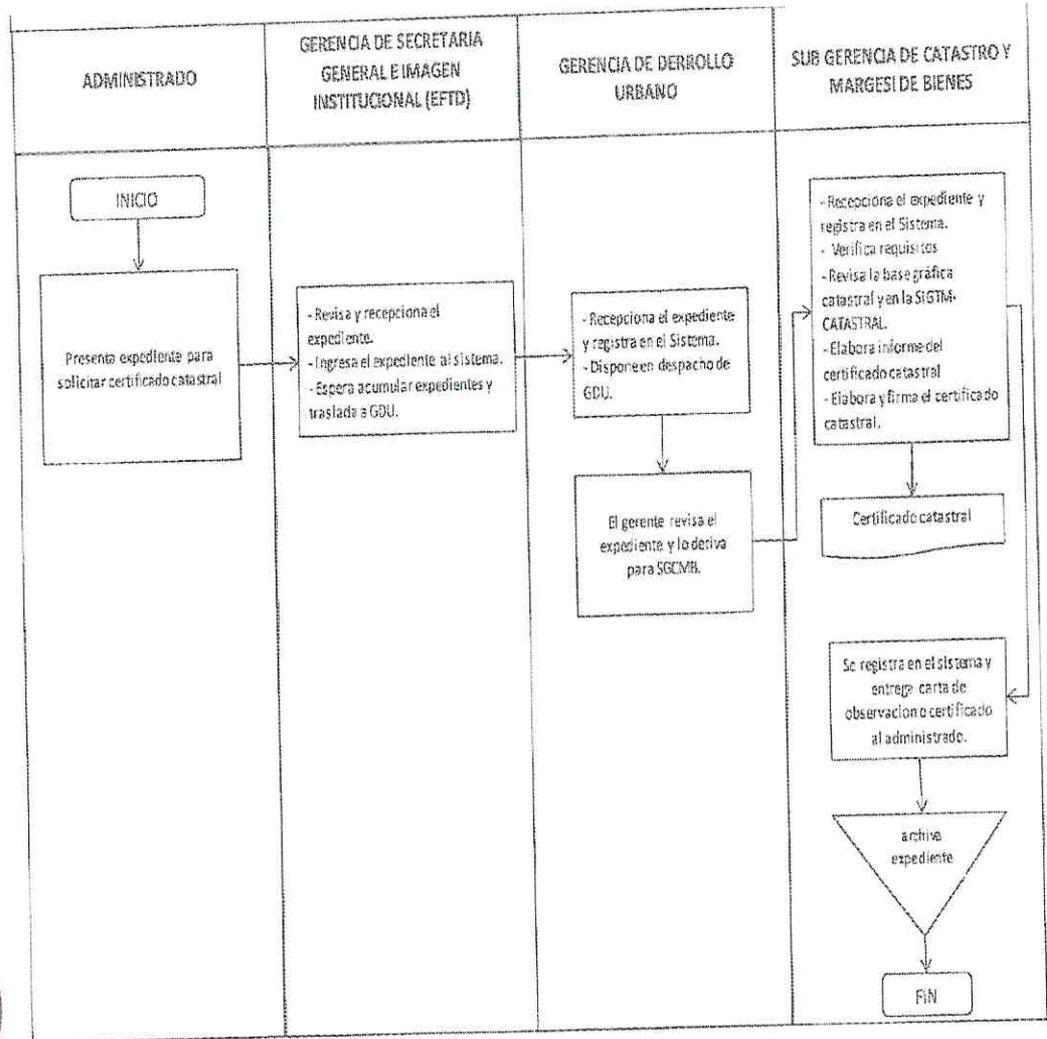
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ING. KEVINA ADRIANA PARISUTIANA TRUJANCA
JEFE DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



10. ANEXOS:

10.1. ANEXO 1: DIAGRAMA DE FLUJO DE PROCESO DEL TRAMITE DE CERTIFICADO CATASTRAL



CONCORDANCIA: CÓDIGO SGCMB7 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS-MAPRO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO 2017, SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO, SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESÍ DE BIENES, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 159-2018-GM-MDCGAL.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

[Signature]

ING. ZENIA ANNY PARISIANA NUANCA
COORDINADORA GENERAL DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



10.2. ANEXO 2: FORMATO DE CERTIFICADO CATASTRAL



Fecha de Emisión:
Fecha de Vencimiento:

Año: _____

CERTIFICADO CATASTRAL

N° _____-20 -SGCMB-GDU/MDCGAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, A TRAVES DE LA SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESI DE BIENES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICA:

Que, de conformidad al D.S. N° 002-89-JUS y según visto el INFORME N° _____-SGCMB-GDU/MDCGAL emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes, refiere que la solicitado reúne los requisitos de acuerdo al TUPA de la Municipalidad, por lo que es procedente Otorgar el CERTIFICADO CATASTRAL, del predio urbano ubicado en _____ del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia, Región de Tacna, el terreno se encuentra inscrito en el Registro Predial Urbano en la Partida Registral N° _____ SUNARP - TACHA., para detallar las características técnicas del LOTE _____; Área del terreno _____ m² y un perímetro de _____ m, predio urbano ubicado en la _____; Jurisdicción del Distrito Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia, Región de Tacna.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

DENOMINACION: _____	CÓDIGO DE USO: _____
CÓDIGO REFERENCIAL: _____	CATEGORÍAS: _____
ZONIFICACIÓN: _____	TOTAL ÁREA CONSTRUIDA: _____
SECCIÓN VIAL: _____	PORCENTAJE DE BIENES COMUNES: _____
<u>LINDEROS Y COLINDANTES:</u>	ALTURA DE EDIFICACIÓN: _____
Por el frente: _____	ESTADO DE CONSTRUCCIÓN: _____
Por la Derecha: _____	TIPO DE CONSTRUCCIÓN: _____
Por la Izquierda: _____	TIPO DE VÍA: _____
Por el Fondo: _____	CÓDIGO DEL PREDIO: _____
	CÓDIGO DEL CONTRIBUYENTE: _____
CLASIFICACIÓN DE PREDIO: _____	
ÁREA: _____ m ²	PERÍMETRO: _____ m.

Se deja constancia que el presente Certificado Catastral está referido únicamente a las características técnicas del predio y por lo tanto no otorga derecho alguno de la posesión y/o propiedad al solicitante. El presente se otorga a favor de _____; en atención al expediente de Registro N° _____ de fecha _____, para los fines que estime por convenientes.

Tacna, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Nota: Se adjunta Información Gráfica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENIA ANNY PARISUANA HUANCA
Jefe del Departamento de Servicio de
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

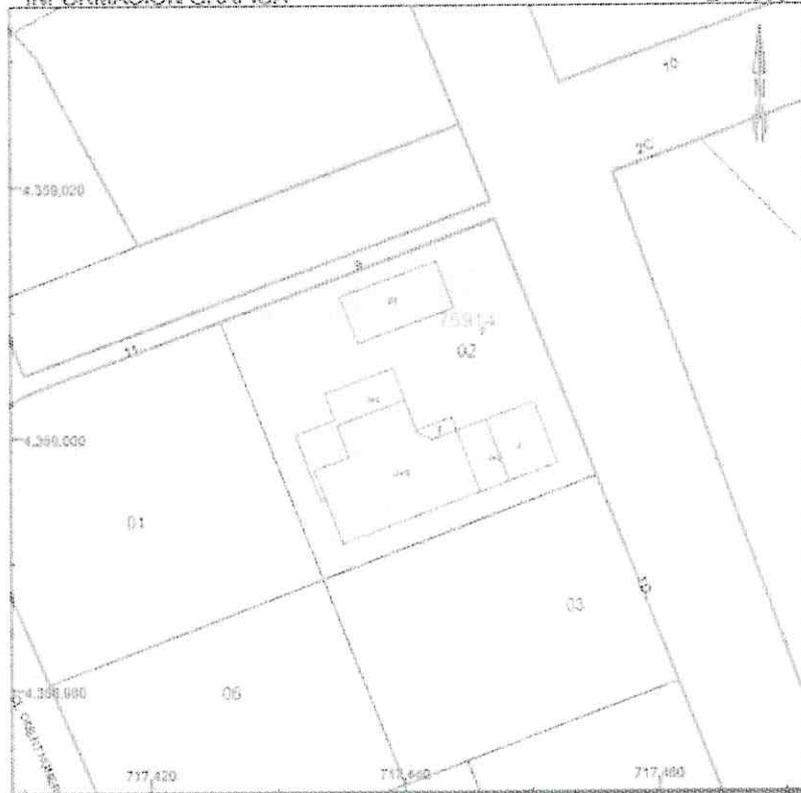


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Fecha de Emisión:
Fecha de Vencimiento:

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/500



Coordenadas U.T.M. WGSS4

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNEL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
[Signature]
ING. KENIA ANNY PARISIANA HUANCA
(6) VICE DEL PROYECTO, MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO



10.3. ANEXO 3: FORMATO DE ADENDA A CERTIFICADO CATASTRAL



Fecha de Emisión:
Fecha de Vencimiento:

ADENDA A CERTIFICADO CATASTRAL
N° -20 -SGCMB-GDU/MDCGAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, A TRAVES DE LA SUB GERENCIA DE CATASTRO Y MARGESI DE BIENES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO.

HACE CONSTAR:

Que, la presente adenda se realiza en atención al Expediente con registro de trámite N° _____ y de conformidad con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Art 201 Rectificación de Errores, numeral 201.1, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Por lo que se hace constar que el CERTIFICADO CATASTRAL N° -20 -SGCMB-GDU/MDCGAL, contiene un error material, según Informe N° -20 -SGCMB-GDU/MDCGAL emitido por la Sub Gerencia de Catastro y Margesi de Bienes, conforme a _____ en donde.

DICE : _____ : _____

DEBE DECIR : _____ : _____

De conformidad, con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 201 Rectificación de Errores, numeral 201.1, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y al D.S. No 002-89-JUS, el que está incluido en el Plano Catastral de nuestra Institución, se deja a salvo el derecho del interesado a efecto de lograr el registro del predio, ante la institución correspondiente.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en atención al Expediente con registro de trámite N° _____ de fecha _____. Por lo que es procedente otorgar la adenda del CERTIFICADO CATASTRAL, a favor de: _____

La presente Adenda al Certificado Catastral está referida únicamente a las características técnicas del predio y por lo tanto no otorga derecho alguno de posesión y/o propiedad al solicitante.

Tacna, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ING. KENYA ANNY PARISIANA HUANCA
JEFE DE PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO